



## RESOLUCION DE JEFATURA N° 00050-2021-OSINFOR/01.1

Lima, 15 de octubre del 2021

### VISTOS:

El Informe N° 00013-2021-OSINFOR/08.1, de fecha 28 de setiembre del 2021, emitido por la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre; el Informe N° 00065-2021-OSINFOR/04.1.1, de fecha 14 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe Legal N° 00104-2021-OSINFOR/04.2, de fecha 15 de octubre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1085, se crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, como Organismo Público Ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, encargado a nivel nacional de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, y de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, otorgados por el Estado a través de títulos habilitantes regulados por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre;

Que, los numerales 3.1 y 3.5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1085, establecen como funciones del OSINFOR, entre otros, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de los títulos habilitantes otorgados por el Estado, así como las obligaciones y condiciones contenidas en ellos y en los planes de manejo respectivos; y, dictar en el ámbito de su competencia las normas y/o reglamentos que regulen los procedimientos a su cargo, así como aquellas que se refieran a obligaciones y derechos contenidos en los títulos habilitantes, respectivamente;

Que, el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, señala que la finalidad de la supervisión es coadyuvar al desarrollo forestal sostenible, velar por el cumplimiento de la normativa aplicable a la materia y verificar el cumplimiento de las condiciones que regulan el otorgamiento de los títulos habilitantes;

Que, el artículo 34 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, establece que la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre tiene entre sus funciones: (i) supervisar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de los títulos habilitantes de recursos forestales y de fauna silvestre otorgados por el Estado y en los planes de manejo de recursos forestales y de fauna silvestre, para el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre; (ii) supervisar el cumplimiento de las medidas correctivas y otras disposiciones dictadas por los Órganos de Línea correspondiente en el marco de sus competencias; y, (iii) proponer la aprobación de instrumentos normativos y documentos de gestión que regulen los procedimientos a su cargo y supervisar el cumplimiento de los mismos;



Que, mediante de Resolución de Jefatura N° 001-2018-OSINFOR, de fecha 20 de setiembre de 2018, se aprobó los siguientes documentos: (i) Directiva SGC-M1-DIR-002-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de la Fauna Silvestre”; (ii) Directiva SGC-M1-DIR-003-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes con Fines Maderables”; (iii) Directiva SGC-M1-DIR-004-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación”; y, (iv) “Guía de Uso Geosupervisor”;

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 00047-2021-OSINFOR/01.1, de fecha 09 de setiembre de 2021, se aprueba el Reglamento SCG-M1-REG-001-V.02 “Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, el cual entra en vigencia a partir del 15 de octubre de 2021;

Que, mediante los Informes de vistos, la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, propone y sustenta la necesidad de aprobar una nueva “Directiva para la Supervisión de Títulos Habilitantes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR” que unifique y deje sin efecto las diversas directivas aprobadas con Resolución de Jefatura N° 001-2018-OSINFOR, debido a la existencia de actividades que son transversales a los procedimientos de supervisión de los títulos habilitantes; así como producto de los cambios normativos incorporados en el Reglamento para la Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, aprobado mediante Resolución de Jefatura N° 00047-2021-OSINFOR; con la finalidad de garantizar a los actores involucrados, el adecuado desarrollo de la ejecución de la supervisión, basado en el enfoque preventivo y correctivo, a fin de coadyuvar a la gestión sostenible de los títulos habilitantes, conforme a la legislación vigente;

Con el visado de la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, el Decreto Supremo N° 024-2010-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1085; y, el Decreto Supremo N° 029-2017-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva SGC-M1-DIR-006-V.01 “Directiva para la Supervisión de Títulos Habilitantes del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR”, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; la cual entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, en coordinación con las unidades de organización que correspondan, realizar las acciones necesarias para la difusión, correcta implementación y ejecución de la Directiva aprobada en el artículo precedente.



**Artículo 3.-** Dejar sin efecto la Resolución de Jefatura N° 001-2018-OSINFOR, que aprobó: (i) la Directiva SGC-M1- DIR-002-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para el Manejo de la Fauna Silvestre”; (ii) la Directiva SGC-M1-DIR-003-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes con Fines Maderables”; (iii) la Directiva SGC-M1-DIR-004-V.01 “Directiva de Supervisión de Títulos Habilitantes para Productos Diferentes a la Madera, Ecoturismo y Conservación”; y, (iv) “Guía de Uso Geosupervisor”, a la entrada en vigencia de la nueva Directiva aprobada en el artículo 1.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR (<https://www.gob.pe/osinfor>).

Regístrese y comuníquese.

**LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA**  
Jefa  
Organismo de Supervisión de los Recursos  
Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR